

UGT INFORMA

Docentes interinos: fin de contrato, pasos a seguir para recibir la prestación por desempleo.

Desde hace varios años, los docentes interinos de Castilla-La Mancha carecen de contrato laboral en los meses de verano. Tanto a los contratados con vacante, como a los contratados para realizar sustituciones, se les extingue el contrato el 30 de junio de 2017.

UGT Enseñanza lleva varios cursos exigiendo a la Consejería de Educación que los contratos de interinidades docentes de vacantes, vayan de 15 de septiembre al 15 de septiembre del año siguiente. No cesará nuestra reivindicación hasta conseguir recuperar este derecho perdido.

Por otro lado, UGT Enseñanza junto con otras organizaciones sindicales, consiguió que aquellos interinos docentes que hacían sustituciones durante un curso por periodos de al menos 5 meses y medio, cobraran en concepto de vacaciones durante los meses de julio y agosto.

UGT Enseñanza sigue apostando y reivindicando por la recuperación del derecho a contrato durante los meses de verano de los interinos docentes de CLM.

¿Cuántos días de vacaciones me corresponden?

Los días de vacaciones son proporcionales al tiempo trabajado, y se calcula aplicando la fórmula:

$$30 \times \text{DÍAS TRABAJADOS} / 365$$

Corresponden dos días y medio naturales por mes completo trabajado (30 días naturales al año).

¿Qué paga extraordinaria me corresponde?

En la nómina de junio se cobrará la parte correspondiente de la paga extra generada desde el 1 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 y por otro lado, la generada entre el 1 y el 24 de junio del 2017, siempre en función del periodo trabajado en esos periodos.

¿Tengo derecho a la prestación por desempleo?

Para cobrar la prestación se debe **haber cotizado como mínimo durante 360 días en los 6 años anteriores a quedarse en paro** y que estas cotizaciones no se hayan utilizado para solicitar anteriormente otra prestación o subsidio. Como no se trabajan estos días en un solo curso, se tendrá derecho a paro si se acumula con otro periodo anterior.

¿Cuándo puedo inscribirme como demandante de empleo y cuando puedo solicitar la prestación por desempleo?

A partir del día siguiente a la finalización de tu periodo de vacaciones. El período de "vacaciones" correspondiente se especifica en el certificado de empresa (días naturales) y aparece en la nómina de junio del 2017. Las vacaciones se cuentan cómo días en activo y para pedir la prestación por desempleo hay que esperar a que pasen esos días de vacaciones. **Una**

UGT INFORMA

vez pasado el periodo de vacaciones, se tienen 15 días hábiles (no cuentan ni domingos ni festivos) para solicitar la prestación.

Para iniciar este trámite, necesitará pedir cita previa con suficiente antelación. Puedes solicitarla en la siguiente dirección web:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/cita_previa.html

Realmente, la inscripción como demandante de empleo se podría realizar a partir del día siguiente al cese, en la oficina correspondiente del servicio de empleo de la zona en la que se esté empadronado.

Se puede esperar a realizar la inscripción como demandantes de empleo hasta el mismo día que se va a solicitar la prestación por desempleo, para evitar dos visitas separadas.

¿Durante cuánto tiempo cobraré la prestación por desempleo y qué cuantía tiene mi prestación?

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN	
Días cotizados en los últimos seis años	Días de prestación
Desde 360 hasta 539 días	120 días
Desde 540 hasta 719 días	180 días
Desde 720 hasta 899 días	240 días
Desde 900 hasta 1.079 días	300 días
Desde 1.080 hasta 1.259 días	360 días
Desde 1.260 hasta 1.439 días	420 días
Desde 1.440 hasta 1.619 días	480 días
Desde 1.620 hasta 1.799 días	540 días
Desde 1.800 hasta 1.979 días	600 días
Desde 1.980 hasta 2.159 días	660 días
Desde 2.160 días	720 días

Durante los 180 primeros días de prestación, se cobra el 70% de la base reguladora, a partir del 181 día, el 50% de la misma.

¿Qué documentación debo presentar?

- *Solicitud en modelo oficial.* Se puede descargar de Internet o rellenar directamente en la oficina. En este documento se hace la declaración de los hijos a cargo (si tienen DNI adjuntarlo) y sus rentas y los datos bancarios.
- *Documento Nacional de Identidad del solicitante.*
- *Documento Nacional de Identidad del cónyuge.*
- *Libro de familia.*
- *Certificado de empresa (la Administración lo enviará directamente al SEPE).*
- *Cartilla de demandante de empleo (se puede obtener en el mismo momento).*
- *Última declaración de la renta.*

UGT INFORMA

¿Y si me cesan estando de baja por enfermedad?

Cobrarás lo que te correspondería por prestación de desempleo, pero te pagará la Seguridad Social. Cuando recibas el alta médica, puedes solicitar la prestación por desempleo. El periodo que hayas cobrado por parte de la Seguridad Social, te contará como si hubieras estado cobrando la prestación desempleo a efectos del tiempo que pudieras estar cobrando. Debes de ponerte en contacto con una oficina de la Seguridad Social.

¿Y si me cesan estando de permiso de maternidad?

Seguirás cobrando durante el permiso, pero te pagará la Seguridad Social, hasta finalizar el plazo de las 16 semanas.

Tras finalizar el permiso de maternidad, puedes solicitar la prestación por desempleo. El periodo que hayas cobrado por parte de la Seguridad Social, no te contará como si hubieras estado cobrando la prestación desempleo, no habrás consumido ningún periodo de prestación. Debes de ponerte en contacto con una oficina de la Seguridad Social.

¿Y si se produce mi maternidad estando cobrando la prestación por desempleo?

En ese momento se suspende el pago de la prestación por desempleo y la Seguridad Social pasa a abonar el permiso de maternidad, que es el 100% del haber regulador. Mientras dura el permiso de maternidad, no consumes tiempo de prestación por desempleo. Debes de ponerte en contacto con una oficina de la Seguridad Social. Cuando acabes el permiso de maternidad, debes de volver a solicitar la prestación de desempleo.